

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000164021

Bogotá, 19 de mayo de 2026

Señora:

KAREN DEL CASTILLO MERCHANCANO

Peticionaria no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en derecho de Familia caso SIM No. 1765075667 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

Con relación a su inquietud planteada nos permitimos informarle lo siguiente: Los alimentos es un derecho fundamental que tienen todos los niños, niñas y adolescentes y en Colombia encuentran su fundamento legal en la Constitución Política, Código Civil y Código de la Infancia y de la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la norma antes mencionada, señalada en su artículo 24 que los alimentos es "todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes". Es por esta razón, que la norma colombiana no establece mediante ley un porcentaje o monto para regular el derecho alimentario, sino que, el padre que genere el cuidado de los menores de edad puede determinar la cuota de acuerdo con las necesidades actuales de su hijo menor de edad y la capacidad económica del padre.

De acuerdo con la legislación colombiana los primeros llamados en responder por este derecho son los padres conjuntamente esto atendiendo que en cabeza de ellos está el ejercicio de la patria potestad y por ende el cumplimiento de los derechos que tiene con sus hijos menores de edad. Para poder determinar una cuota alimentaria a favor de un menor de edad aquí en Colombia se determinaron los siguientes criterios:

1. Las obligaciones alimentarias de quien debe pagarla, esto que si el progenitor tiene otras obligaciones alimentarias a su cargo.

www.icbf.gov.co



2. El monto del salario y el límite máximo embargable, que en Colombia es hasta un 50% del salario que devengue el obligado para temas de alimentos.
3. Las necesidades fácticas, sociales y económicas actuales de los menores de edad.
4. La capacidad económica actual del progenitor.

Como el menor de edad está en Colombia y teniendo en cuenta que una de las partes se encuentra en el exterior se debe validar si puede ser aplicable para el proceso el Convenio Interamericano de Obligaciones Alimentarias norma internacional que regula el trámite respectivo para la fijación o revisión de los alimentos. Sin embargo, Chile no hace parte del convenio, en consecuencia, usted podrá para la regulación del derecho alimentario adelantar un proceso conciliable de acuerdo con la norma colombiana.

La conciliación consiste en un mecanismo alternativo de solución de conflictos donde las partes es decir los progenitores, sin la representación judicial de un abogado y mediando el mutuo acuerdo de ellos pueden establecer la cuota alimentaria que se debe manejar a favor de sus hijos menores de edad, este proceso se encuentra regulado en la Ley 2220 de 2022 y al ser un trámite conciliable se genera por medio de una audiencia donde deberán asistir ambos progenitores y de los acuerdos generados se elaborara un acta de conciliación donde quedará pactada la cuota alimentaria de los menores de edad determinando: el valor, fecha de pago y forma de pago para el cumplimiento del derecho.

El anterior proceso podría adelantado ante el Centro Zonal más cercano al domicilio del menor de edad aquí en Colombia y en el caso de que en el lugar de residencia, no haya presencia de un Centro Zonal del ICBF, el proceso podrá ser adelantado el proceso ante la Comisaria de Familia, igualmente, podrá generarse el proceso de regulación de alimentos ante notarias que presten el servicio de conciliación, Centros de Conciliación de Universidades públicas o privadas (legalmente autorizadas), Delegados Regionales y Seccionales de la Defensoría del Pueblo, Agentes del Ministerio Público tales como: Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría Delegada para la infancia y la adolescencia.

Al iniciar el trámite conciliatorio por cualquiera de las vías indicadas anteriormente, se realizará una citación para que asistan los progenitores y/o sus apoderados y puedan ponerse de acuerdo en cuanto la fijación del monto de la cuota de alimentos.

www.icbf.gov.co



Debido a que usted menciona que una de las partes vive en el exterior, es posible adelantar la audiencia manera virtual de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, por lo que, es indispensable contar con algún medio de notificación idóneo como lo es el correo electrónico para poder enviarle por este medio la citación y el enlace de conectividad.

Ahora bien, si usted desea adelantar el proceso por medio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), será posible confirmar la competencia y que por favor nos suministre la siguiente información, con el fin de poder generar el respectivo trámite:

1. Nombres completos, documento de identificación, nacionalidad de lo(s) menor(es) de edad.
2. Nombres completos y documentos de identificación de padres.
3. Aportar datos de contacto suyos y de las partes a citar, tales como: correos electrónicos actuales y números de contacto o dirección de residencia.
4. Ubicación del menor de edad en el país, aportando: nomenclatura, barrio (si lo conoce) ciudad o municipio y departamento.

Es importante precisar en este punto, que el proceso con el ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que tenemos en este momento.

Una vez cuente con todos los datos antes mencionados y se verifique que tenemos competencia para la toma de la solicitud usted podrá comunicarse nuevamente.

Antes de finalizar, es importante informarle que, en el evento en que no se logre un acuerdo respecto de la cuota alimentaria a favor del menor de edad o cuando no se cuente con la ubicación o información necesaria para la notificación del padre a quien se le solicita dicha cuota, la persona interesada en la regulación de los alimentos se encuentra facultada para acudir ante la jurisdicción competente. En este escenario, será un juez de familia quien, mediante sentencia, regule el derecho alimentario con base en las pruebas aportadas por las partes dentro del proceso judicial.

Dicho trámite podrá adelantarse ante el juez del lugar de residencia permanente del menor de edad. Por otro lado, es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá validar:

www.icbf.gov.co



- Ante la Defensoría del Pueblo – Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda.

- Podrá validar ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere.

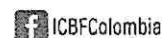
- También podrá acudir ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de los niños, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Así mismo, es de indicarle que en caso de que en el municipio donde resida el menor de edad no haya Centro Zonal de ICBF, podrá acudir ante la Comisaría de Familia de dicho municipio con el propósito de validar la posibilidad de que el Comisario(a) le preste colaboración en la elaboración y presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, esto conforme a lo estipulado en la Ley 2126 de 2021 sobre la competencia subsidiaria.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24

www.icbf.gov.co



horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María Leal / Revisó: Daniela Osorio

Hoy se fija al 20 de Mayo de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co



